

**INFORME DE LA REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS CON RESPECTO A LA PESTE EQUINA
5 - 7 de octubre de 2021**

El Grupo *ad hoc* de la OIE encargado de evaluar el estatus sanitario de los Miembros respecto a la peste equina (en lo sucesivo, el grupo) se reunió por vía electrónica del 5 al 7 de octubre de 2021.

1. Bienvenida

La Dra. Montserrat Arroyo, directora general adjunta de Normas Internacionales y Ciencia de la OIE, dio la bienvenida y las gracias al grupo por su amplio compromiso y apoyo a los mandatos de la OIE. Expresó su agradecimiento a las instituciones que amablemente permitieron que los expertos participaran en la reunión y subrayó que el reconocimiento oficial del estatus sanitario era una actividad importante para la OIE y reconoció la cantidad de trabajo realizada por el grupo antes, durante y después de la reunión a la hora de revisar los expedientes y documentar la evaluación del grupo en el informe.

La Dra. Arroyo recordó al grupo el carácter confidencial de los expedientes enviados para el reconocimiento oficial y agradeció a los expertos el respeto de la confidencialidad. Mencionó que la OIE ha actualizado recientemente los formularios de confidencialidad y pidió amablemente a los expertos que presentaran los formularios actualizados. Subrayó los procedimientos de la OIE para proteger la confidencialidad de la información y para declarar los posibles conflictos de intereses; los expertos se retirarían de la discusión y de la conclusión en caso de un posible conflicto de intereses.

Asimismo, la Dra. Arroyo explicó cuán importante era un informe de calidad, que será examinado por los Miembros antes de que la Asamblea Mundial apruebe la lista de países libres de peste equina. Igualmente, alentó al grupo a brindar información detallada a los Miembros que reciban una respuesta negativa para ayudarles a identificar las principales lagunas y aspectos que se pueden mejorar, además de proporcionar recomendaciones a los Miembros que hayan recibido una respuesta positiva para que sigan manteniendo su estatus libre de peste equina.

2. Aprobación del temario y designación del presidente y del redactor del informe

La Dra. Beverley Parker presidió la reunión y el Dr. James Mac Lachlan se encargó de redactar el informe, con el apoyo de la secretaria de la OIE. El Grupo aprobó el temario propuesto.

Los términos de referencia, el temario y la lista de participantes figuran en los [anexos I, II y III](#), respectivamente.

3. Evaluación de las solicitudes para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste equina

a) Bahrein

En el mes de agosto de 2021, Bahrein presentó una solicitud de reconocimiento oficial del estatus libre de peste equina en base a ausencia histórica. El grupo solicitó información adicional y recibió aclaraciones por parte de Bahrein.

i) Notificación de las enfermedades animales

El grupo reconoció que Bahrein posee un récord de notificación regular y rápida de enfermedades animales y que la peste equina es una enfermedad de declaración obligatoria desde hace al menos diez años.

ii) Servicios veterinarios

El grupo reconoció que Bahrein dispone de una legislación pertinente con respecto a la peste equina. Además, señaló que los deportes ecuestres, especialmente los deportes de resistencia y las carreras, constituyen una parte esencial del patrimonio del país y cuentan con el apoyo de muchos miembros de las familias reales y de la industria ecuestre. Bahrein describió que el *Horse Welfare Affaire* (el departamento de asuntos de bienestar equino) se encarga del funcionamiento de los servicios equinos en el país. Además, existe un comité de control de emergencias en materia de enfermedades equinas que participa en la formación de los veterinarios en la notificación de enfermedades equinas, incluida la peste equina, como parte del desarrollo profesional continuo. Bahrein también presentó una descripción de las responsabilidades de los veterinarios privados en la notificación de la peste equina, así como en las actividades de preparación de los planes de contingencia en situaciones de emergencia. El *Horse Welfare Affaire*, en coordinación con el *Animal Wealth Resources* de Bahrein, publica y distribuye material actualizado sobre las enfermedades de los caballos, incluida la peste equina, basándose en los informes disponibles para el público en general y en la información proporcionada por la OIE. Si bien el grupo tomó nota de que Bahrein difundía la información sobre las enfermedades de los caballos, le instó a elaborar soportes educativos relacionados con la peste equina y las enfermedades infecciosas equinas que sean significativos a nivel local y a seguir realizando sesiones de formación para todos los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria, con el fin de mejorar la detección y el diagnóstico temprano de la enfermedad.

El grupo consideró que el *Horse Welfare Affaire* de Bahrein tenía conocimiento y autoridad sobre los equinos en el país.

iii) Situación de la peste equina en los últimos 24 meses

El Grupo tomó nota de que la peste equina nunca se había notificado en el país y que esto coincidía con la información del Sistema Mundial de Información Zoonosaria (WAHIS) de la OIE y del dominio público.

iv) Ausencia de vacunación sistemática en los últimos 12 meses

El grupo observó que, en el país, nunca se había aplicado la vacunación sistemática contra la peste equina y reconoció el marco normativo sobre la prohibición de la vacunación contra la peste equina.

v) Importación de los équidos y su semen, ovocitos o embriones de acuerdo con los artículos 12.1.6 a 12.1.9

El grupo fue informado de que todos los équidos importados se mantienen aislados en instalaciones protegidas contra vectores en el marco de una cuarentena veterinaria equina y bajo supervisión veterinaria oficial. A los caballos aislados se les asignan franjas horarias específicas para su entrenamiento, sin que entren en contacto con los équidos locales. El grupo tomó nota de que el Decreto n° (1) de 2021 de la Autoridad de Bienestar de los Caballos del Reino de Bahrein enumera los países de los que Bahrein puede importar caballos y la lista incluye dos países de estatus indeterminado respecto a la peste equina. Las condiciones de importación desde estos dos países incluyen un mínimo de 30 días de cuarentena previa a la exportación con pruebas de peste equina, así como cuarentena y pruebas posteriores a la llegada. El grupo alentó a Bahrein a que dedique una atención particular a garantizar que se respeten de forma estricta las condiciones de importación de équidos procedentes de países de estatus sanitario indeterminado respecto a la peste equina, de acuerdo con el Artículo 12.1.7 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*.

Se notificó al grupo que Bahrein no importa ni ovocitos ni embriones de équidos y que la importación de semen de équidos sólo está autorizada de países reconocidos oficialmente por la OIE como libres de peste equina.

El grupo identificó una discrepancia entre una declaración en el expediente de Bahrein según la cual la importación de caballos vacunados contra la peste equina a Bahrein no está permitida, y la información adicional proporcionada por dicho país en relación con los équidos seropositivos que fueron investigados, y se concluyó que eran caballos previamente vacunados importados a Bahrein. El grupo instó al país a armonizar la legislación subyacente con las prácticas actuales de importación.

El grupo acordó que la reglamentación vigente para la importación de équidos y semen de équidos se ajusta a los artículos 12.1.6 y 12.1.8 del *Código Terrestre*.

vi) *Vigilancia, si es adyacente a un país o zona infectado por la peste equina*

El grupo reconoció que Bahrein no comparte fronteras terrestres con ningún otro país y que existe un puesto de inspección fronterizo en la vía *King Fahad Causeway* que une a Bahrein con Arabia Saudí.

vii) *Vigilancia de acuerdo con los artículos 12.1.11 a 12.1.13*

El grupo observó que se había implementado una vigilancia clínica pasiva y que la vigilancia serológica sólo se llevaba a cabo en los caballos que se exportan. Bahrein describió que, cada año, se analizan entre 300 y 400 muestras con fines de exportación mediante una prueba ELISA realizada en el Laboratorio Central de Investigación Veterinaria (CVRL), en los Emiratos Árabes Unidos. Un pequeño porcentaje de animales dio positivo, todos descritos hasta ahora con antecedentes de una vacunación previa.

El grupo observó que el país tiene una población relativamente pequeña de équidos (aproximadamente 5000 équidos) y que no posee équidos salvajes (salvo un número muy reducido de équidos salvajes cautivos). Bahrein declaró que la identificación y el registro de todos los équidos es obligatorio por ley. Bahrein indicó que el *Animal Wealth Resources* supervisa las clínicas veterinarias y los hospitales privados y que el *Horse Welfare Affaires* inspecciona los establos de forma periódica.

El grupo reconoció que la mayoría de los caballos y propiedades están registrados y los caballos identificados individualmente con microchips y pasaportes.

viii) *Medidas reglamentarias para la prevención y la detección temprana y el control de la peste equina*

En cuanto a la prevención de la introducción de la peste equina, se estableció un marco normativo y no se ha reportado ninguna importación ilegal de équidos en Bahrein.

Dado la población de équidos susceptibles en el país y la identificación de todos los caballos en Bahrein, el grupo consideró que la introducción de la peste equina sería detectada fácil y rápidamente por las autoridades y que se podrían emprender acciones inmediatas de seguimiento.

ix) *Cumplimiento con el cuestionario del Artículo 1.7.1*

El grupo convino en que el expediente de Bahrein cumplía con el cuestionario del Artículo 1.7.1 del *Código Terrestre*.

Conclusión

Habida cuenta de la información presentada y las respuestas recibidas de Bahrein a las preguntas planteadas, el grupo concluyó que la solicitud cumplía con los requisitos del Capítulo 12.1, así como con el Artículo 1.4.6 y el cuestionario del Artículo 1.7.1 del *Código Terrestre*. Por consiguiente, el grupo recomendó el reconocimiento oficial de Bahrein como país libre de peste equina.

El grupo desea llamar la atención de Bahrein sobre las siguientes recomendaciones y solicita información actualizada cuando Bahrein reconfirme su estatus de país libre de peste equina en 2022:

- Si bien el grupo elogió la transparencia de Bahrein al proporcionar información sobre los seroreactores y la interpretación de la fuente, observó la discrepancia con la declaración de Bahrein en el ítem 9. b) del expediente central, que afirma que no está permitida la importación de caballos vacunados contra la peste equina en Bahrein. A dichos efectos, el grupo alentó encarecidamente a conciliar la legislación subyacente con las prácticas de importación actuales y a informar posteriormente a la OIE de las medidas adoptadas.
- El grupo instó a Bahrein a elaborar material educativo sobre la peste equina que sea pertinente a nivel local y a realizar sesiones de formación para todos los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria, con el fin de mejorar la detección y el diagnóstico precoz de la enfermedad.

Asimismo, solicitó que considere las siguientes recomendaciones basadas en la evaluación de la información proporcionada:

- El grupo tomó nota de que los caballos importados son rociados con un repelente de insectos aprobado antes de salir y volver a entrar en la estación de cuarentena. Destacó que la sustancia química utilizada no

tiene propiedades repelentes contra los vectores *Culicoides* y aconsejó a Bahrein que reconsiderara la selección de un repelente adecuado.

- El grupo animó a Bahrein a incluir en el programa de vigilancia no solo a los caballos destinados al comercio, por ejemplo, un caso sospechoso en el que se investiga un caballo con fiebre.
- El grupo recomendó utilizar las pruebas serológicas apropiadas (por ejemplo, pruebas de neutralización vírica -NV-), con el fin de detectar garantizar la ausencia de un aumento del título de anticuerpos en una prueba pareada, tal como se recomienda en el Capítulo 3.6.1 del *Manual de Pruebas de Diagnóstico y Vacunas para los Animales Terrestres (Manual Terrestre)*.
- El grupo recomendó a Bahrein que modificara los planes y documentos normativos pertinentes especificando que el muestreo de tejidos para el diagnóstico de la peste equina debe incluir muestras de pulmón, bazo y ganglios linfáticos.

b) Otras solicitudes

El grupo evaluó dos solicitudes de Miembros para el reconocimiento oficial del estatus libre de peste equina. El grupo concluyó que las solicitudes no cumplían con los requisitos del *Código Terrestre*.

4. Adopción del informe

El grupo revisó el proyecto de informe y acordó distribuirlo para comentario por vía electrónica, antes de su aprobación definitiva. Una vez distribuido, convino en que el informe reflejaba y reunía los elementos debatidos.

REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS CON RESPECTO A LA PESTE EQUINA

5 - 7 de octubre de 2021

Mandato

Propósito

La finalidad del Grupo *ad hoc* de la OIE encargado de evaluar el estatus de los Miembros respecto a la peste equina (en lo sucesivo, el grupo) es examinar los expedientes para el reconocimiento del estatus oficial libre de peste equina de los Miembros.

Contexto

De acuerdo con el [procedimiento de la OIE para el reconocimiento oficial del estatus sanitario](#) los Miembros de la OIE pueden ser reconocidos oficialmente libres de peste equina mediante la adopción de una resolución por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE (la Asamblea), en mayo de cada año. Un Miembro que desee solicitar el reconocimiento oficial de su estatus de libre de peste equina debe completar y presentar el [cuestionario](#) que figura en el Capítulo 1.7 del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE (*Código Terrestre*) y cumplir con todos los requisitos especificados en él. La Comisión Científica de la OIE para las Enfermedades de los Animales (Comisión Científica) se encarga de realizar, en nombre de la Asamblea, la evaluación de las solicitudes de los Miembros de la OIE para comprobar que cumplen las normas de la OIE. La evaluación realizada por la Comisión Científica se basa en las recomendaciones formuladas por el correspondiente grupo *ad hoc*. Los grupos *ad hoc* son convocados bajo la autoridad de la directora general de la OIE a quien rinden cuentas.

Temas específicos que se deben tratar

El grupo evaluará en detalle las solicitudes de los Miembros sobre su conformidad con los requisitos especificados en el *Código Terrestre* para la peste equina. En base a las evaluaciones, presentará sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión Científica.

Requisitos previos

Los miembros de este Grupo tendrán que:

- Firmar el compromiso de confidencialidad de información de la OIE (si no lo ha hecho antes);
- Completar el formulario de declaración de intereses;
- Comprender que su participación puede requerirse entre las reuniones para garantizar la continuidad del trabajo.

Acciones

Antes de la reunión

Una vez recibido el expediente de un Miembro, el Departamento de Estatus (DS) realiza un análisis previo para verificar su conformidad (estructura del expediente de acuerdo con los POE y con el Capítulo 1.7 del *Código Terrestre*, secciones principales del cuestionario, notificación regular a la OIE, pago de la cuota, informe PVS). Si falta una información la solicita al país. Como los informes PVS dependen de las reglas de la OIE sobre la confidencialidad de la información, el Departamento de Status y los expertos considerarán con fines de la evaluación el o los informes PVS disponibles si no son obsoletos (informes PVS de más de cinco años) o confidenciales.

El Departamento de Status enviará al grupo los documentos de trabajo, incluidos los expedientes recibidos de los Miembros solicitantes, al menos un mes antes de la reunión del grupo (es decir, el **3 de septiembre de 2021**).

En todo momento, los expertos pueden solicitar el apoyo del Departamento de Status.

El Departamento de Status sugiere la designación del presidente y del relator para consideración del grupo.

El Departamento de Status puede invitar a una reunión preparatoria con el presidente, el relator o todos los expertos para tratar puntos específicos por adelantado, si es necesario.

Los expertos deben:

- Conocer los capítulos [1.7](#) y [12.1](#) del *Código Terrestre*;
- Estar familiarizados y estudiar detalladamente todos los expedientes proporcionados por la OIE;
- Tener en cuenta cualquier otra información disponible en el dominio público que se considere pertinente para la evaluación de los expedientes;
- Resumir los expedientes de acuerdo con los requisitos del *Código Terrestre* completando la síntesis proporcionada por el DS (se proporcionarán en una etapa posterior junto con los documentos de trabajo para la reunión). Se espera que los expertos recopilen y resuman en cada sección correspondiente las principales lagunas así como los puntos fuertes identificados durante la evaluación de los expedientes, utilizando textos extraídos o referencias a páginas/anexos de la solicitud;
- Redactar preguntas para los Miembros solicitantes cuando el análisis de los expedientes identifique información incompleta o poco clara;
- Presentar al DS los cuadros completos para cada solicitud junto con posibles preguntas para los Miembros solicitantes al menos 10 días antes de la teleconferencia y de preferencia antes **del 24 de septiembre de 2021**.

El DS reunirá las síntesis y las preguntas y las remitirá a los Miembros solicitantes antes de la teleconferencia. Toda la información y el material posterior proporcionado por un Miembro se remitirán al grupo.

Durante la reunión

- Acordar la designación del presidente y del relator de la reunión (el presidente dirigirá el debate y el relator se asegurará de que el informe refleje el debate y la evaluación detallada de los expedientes);
- Mencionar cualquier posible conflicto de intereses y, si procede, retirarse del debate;
- Participar en los debates;
- Presentar un informe detallado para recomendar a la Comisión Científica el Miembro o los Miembros que deben ser reconocidos (o no) como libres de peste equina e indicar las lagunas de información o las áreas específicas que deben ser abordadas en el futuro por los Miembros solicitantes.

Si, durante la teleconferencia, el grupo decide que debe solicitarse información adicional a un Miembro antes de llegar a una conclusión fundamentada, el Departamento de Status puede solicitarla y remitir dicha información al grupo en una fecha posterior. El presidente es responsable de coordinar la finalización de la evaluación y de garantizar que se tengan en cuenta las opiniones de todos los miembros del grupo.

En caso de que el grupo no pueda completar su mandato durante esta reunión, se solicitarán las contribuciones de los expertos después del encuentro, incluso por teleconferencia si fuera necesario.

Después de la reunión

El Departamento de Estatus difundirá el proyecto de informe cuando se termine la teleconferencia. Se espera que los expertos contribuyan en la finalización del informe en una semana aproximadamente.

Una vez aprobado por la Comisión Científica, el Departamento de Estatus difundirá la versión final del informe del grupo y se publicará en línea.

Si el grupo no puede completar su mandato durante esta reunión, se solicitará la participación de los expertos tras la reunión, incluso por teleconferencia si es necesario.

Resultados

Un informe detallado para recomendar a la Comisión Científica si uno o varios Miembros solicitantes deben ser (o no) reconocidos con el estatus oficial libre de la peste equina. El informe deberá indicar las lagunas de información o las áreas específicas que deberán ser abordadas en el futuro por los Miembros.

Notificación / plazo

La OIE distribuirá el proyecto de informe a más tardar siete días después de la teleconferencia (como máximo el 15 de octubre de 2021) y el grupo finalizará su informe en un plazo de diez días (plazo indicativo: 22 de octubre de 2021).

**REUNIÓN VIRTUAL DEL GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO
DE EVALUAR EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS CON RESPECTO A LA PESTE EQUINA**

5 - 7 de octubre de 2021

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida
2. Aprobación del temario y designación del presidente y del redactor del informe
3. Evaluación del mantenimiento del reconocimiento oficial del estatus libre de peste equina
 - a. Bahreín
 - b. Otras aplicaciones
4. Adopción del informe

**GRUPO AD HOC DE LA OIE ENCARGADO DE EVALUAR
EL ESTATUS DE LOS MIEMBROS CON RESPECTO A LA PESTE EQUINA
5 - 7 de octubre de 2021**

Lista de participantes

MIEMBROS

Dra. Beverley Joan Parker

South African Equine Health and Protocols NPC
PO Box 15892
Emerald Hill, Port Elizabeth 6011
SUDÁFRICA

Dr. Sameeh Abutarbush

Professor, Internal Medicine & Infectious Diseases
Jordan University of Science and Technology
22110, Irbid
JORDANIA

Dr. Nigel James Maclachlan

School of Veterinary Medicine
VetMed 3A
One Shields Ave
Davis, CA 95616
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dr. John Grewar

Veterinary epidemiologist
Research and Innovation Manager
South African Equine Health and Protocols
(SAEHP) NPC
Cape Town
SUDÁFRICA

Dr. Stephan Zientara

ANSES –Animal health laboratory
14 rue Pierre et Marie Curie
94704 Maisons-Alfort
FRANCIA

Dra. Ewa Camara

Veterinary Policy Officer
Directorate G, Animal Health and Welfare
European Commission, DG SANTE
Place Oliver Sterbelle 2
1180 Bruxelles
BÉLGICA

REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN CIENTÍFICA

Dr. Baptiste Dungu

CEO – Onderstepoort Biological Products
Onderstepoort
Pretoria
SUDÁFRICA

SEDE DE LA OIE

Dra. Montserrat Arroyo

Directora adjunta del Departamento Normas Internacionales y
Ciencia
oiie@oie.int

Dr. Mauro Meske

Comisionado
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dra. Min-Kyung Park

Jefa adjunta del Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

Dr. Shadi Henchiri

Comisionado
Departamento de Estatus
disease.status@oie.int

